INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE CONTIENE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Asuntos Electorales de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37, fracción I, 38, 39 fracción III, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene el **Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco;** de conformidad con el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Mediante Decreto Número 146, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, el Congreso del Estado de Tlaxcala designó al Licenciado José Marcial Flores Gómez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

En función del antecedente señalado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y de Tlaxcala, establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos.

2. Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, reitera la disposición de la Constitución Local antes mencionada.

3. Que el Artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que, el Congreso del Estado contará con Comisiones integradas por diputados para que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales

4. Que conforme lo establece la fracción I del Artículo 82 de la Ley Orgánica mencionada, una de dichas Comisiones, es la de Asuntos Electorales.

5. Que los Artículos 1, 3, 14 fracción IV, 36, 37 fracción I, 38, 85, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecen el procedimiento legislativo a seguir para la presentación de dictámenes formulados por las comisiones al Pleno del propio Congreso, a efecto de ser discutidos y, en su caso, votados y aprobados.

6. Que el Artículo 38, fracciones I y III del citado Reglamento Interior, establece que es atribución de las comisiones ordinarias el recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, así como la de realizar y presentar ante el Pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia.

7. Que la fracción III, del Artículo 39 del mismo Reglamento Interior, establece que, a la Comisión de Asuntos Electorales le corresponde elaborar los proyectos de Decreto o Acuerdos sobre los asuntos que le competan de acuerdo a la legislación electoral.

8. Que el Artículo 115 del citado Reglamento Interior, determina que, las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia,

tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

9. Que como se señaló en los Antecedentes del presente dictamen, este Congreso del Estado, designó al Licenciado José Marcial Flores Gómez como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del ocho de agosto de dos mil dieciocho al treinta de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que dicho periodo está próximo a concluir.

10. Que conforme lo establece el párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con un Órgano Interno de Control con Autonomía Técnica y de Gestión; tendrá a su cargo la Fiscalización de todos los Ingresos y Egresos del Instituto. El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más; tendrá el nivel de una dirección ejecutiva. Así mismo mantendrá la Coordinación Técnica necesaria con las Entidades de Fiscalización Superior Federal y Estatal.*

11. Que dada la atribución establecida en el citado párrafo sexto del Artículo 95 de la Constitución de Tlaxcala, en relación con los Artículos 78 y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Tlaxcala y 39, fracción III del mencionado Reglamento Interior, es atribución de este Congreso del Estado a través de la Comisión de Asuntos Electorales, la de instrumentar el procedimiento para que el Pleno designe al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitiendo inicialmente la convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos tlaxcaltecas que, reuniendo los requisitos legales y de convocatoria, concurran al procedimiento de designación que se propone en el presente dictamen, dado que está por concluir el periodo para el cual fue designado el actual titular.

Por los razonamientos anteriores, la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, pone a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45, 46 y 54, fracción LX, y 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10, Apartado A, fracción III, y Apartado B, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala aprueba la Convocatoria de aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno, al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, para quedar como sigue:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXIV LEGISLATURA

Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Asuntos Electorales:

C O N V O C A

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horario que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

1. Ser ciudadana o ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos;

2. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;

3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello la o lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

5. Haber residido en el estado durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida;

6. Contar con título y cédula profesional en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años;

7. No ser ni haber sido registrada o registrado, legalmente, a alguna candidatura a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación;

8. No ser ministra o ministro de culto religioso alguno;

9. No ser militar en servicio activo;

10. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público a menos que se haya separado de sus funciones cuatro años antes de su elección; y

11. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la elección.

TERCERA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

1. Currículum Vitae documentado en original y copias simples legibles.

2. Acta de nacimiento en copia certificada expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma. Para el caso de las o los no nacidos en el Estado, presentar además el documento que acredite la calidad de tlaxcalteca, en términos del artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

3. Original y copia legible de la credencial para votar.

4. Constancia de no Inhabilitada o no Inhabilitado, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.

5. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

6. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la fecha de su designación, expedida por Secretario de Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.

7. Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico administrativas, con una antigüedad de cinco años anteriores al día de la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

8. Documentos originales y en copias legibles que acrediten contar el día de su designación, con experiencia profesional mínima de cinco años en actividades de fiscalización.

9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.

b) No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.

c) No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público en los cuatro años previos al de la designación.

d) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al de la designación.

e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a la designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones o a algún partido político.

10. Entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a cinco cuartillas ni mayor a diez en letra Tipo Arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.

11. Carta en la que exprese su aceptación de someterse al procedimiento establecido en cada una de las Bases previstas en la presente Convocatoria.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por las o los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho para proceder legalmente.

CUARTA. Las o los aspirantes a Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Recepción de solicitudes y de documentación. Se llevará a cabo los días 04 y 05 de noviembre de 2021, en la oficina de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 18:00 horas. Se entregará a las y los solicitantes acuse de recibo foliado con el número de participante. La documentación será debidamente reservada y resguardada en la referida Secretaría Parlamentaria.

2. De los requisitos de elegibilidad. Una vez concluida la recepción de solicitudes y requisitos previstos en esta convocatoria, la Comisión de Asuntos Electorales, revisará la documentación presentada, a efecto de determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos de elegibilidad, por lo que aquellos que no los cumplieren serán dados de baja del procedimiento de selección. Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 08 de noviembre de 2021, donde aparecerá la parte relativa del Acuerdo conducente, con el número de folio que se le haya asignado.

3. Evaluación y Dictaminación. La Comisión de Asuntos Electorales, realizará el siguiente procedimiento:

a) Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, se someterán a un examen escrito aplicado por la Comisión de Asuntos Electorales; para la formulación del examen podrá solicitar el apoyo de alguna Institución de Educación Superior de las existentes en el Estado de Tlaxcala. El examen se aplicará el día 10 de noviembre de 2021 en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021, mediante cédula de publicidad que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria; las y los aspirantes deberán estar presentes para el examen en el lugar que se señale, a las 9:30 horas. El examen tendrá una duración máxima de 60 minutos. El examen será filmado o videograbado por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado.

b) Las y los aspirantes que hayan reunido los requisitos de elegibilidad, serán entrevistados por la Comisión de Asuntos Electorales, los días 10 y 11 de noviembre de 2021; el primer día de las 11:00 a las 18:00 horas, y el segundo día de las 9:30 a las 18:00 horas, en el lugar ubicado al interior del Palacio Legislativo, el que se les dará a conocer el día 08 de noviembre de 2021, mediante cédula de publicidad

que será fijada en los estrados de la Secretaría Parlamentaria. Serán entrevistados conforme al número de folio que se les haya asignado en orden ascendente. Cada entrevista tendrá una duración máxima de 10 minutos. Las entrevistas serán filmadas o videograbadas por personal autorizado de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Congreso del Estado, y podrán ser transmitidas a través de las redes sociales del mismo Congreso del Estado.

c) La Comisión de Asuntos Electorales, previamente al examen y a las entrevistas, establecerá los criterios de evaluación, y hará la valoración tomando en cuenta la documentación entregada por cada aspirante, el ensayo, el resultado del examen, las entrevistas realizadas, así como los *curricula vitae*, considerando preponderantemente los conocimientos y experiencia en materia de fiscalización.

4. Designación y acreditación de la o del Titular del Órgano Interno de Control. El Pleno del Congreso del Estado, en sesión pública, a más tardar el día 30 de noviembre de 2021, en base al Dictamen que presente la Comisión de Asuntos Electorales, designará y acreditará a la o al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo que comprende del uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta de noviembre de dos mil veinticinco, quien el mismo día de su designación rendirá la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTA. Los diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, podrán estar presentes en todas las fases de selección del proceso.

SEXTA. La Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

SÉPTIMA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso del Estado de Tlaxcala, y sus decisiones serán inapelables.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrada en vigor el mismo día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en por lo menos dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad y dos medios de comunicación digitales.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA
PRESIDENTE

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL

DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33